



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2025-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, en sesión Ordinaria del día 19 de setiembre de 2025.

VISTO:

El Dictamen N° 04-2025/CADSyM-MPH., de fecha de recepción 18 de setiembre de 2025, de la Comisión de Asuntos de Desarrollo Social y la Mujer del Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, sobre aprobación de la "Ordenanza Municipal que aprueba la Creación del Consejo Consultivo Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Huancavelica", propuesto por el encargado de la DEMUNA Provincial de Huancavelica, a través del Informe N° 91-2025-DEMUNA-SGPVysC-GDS/MPH., de fecha 20 de agosto de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al concejo municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones específicas de las municipalidades provinciales "Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...) apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes (...)";

Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño;

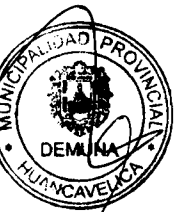
Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4°, establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente; y, en concordancia con el numeral 17 del artículo 2° de la misma norma suprema, establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación;

Que, el Principio del Interés Superior del Niño, supone que los derechos del niño se ejercen en su conjunto, garantizando una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño;

Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociación con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, se precisa que éstas son reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES., el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobó la constitución del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes, del ámbito nacional;

Que, a través del Oficio Múltiple N° D000024-2025-MIMP-DSL.D., el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, solicita la conformación de CCONNA Provincial, en cumplimiento a



la Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP., que aprueba el Reglamento de CCONNA de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que, el encargado de la DEMUNA Provincial de Huancavelica, a través del Informe N° 91-2025-DEMUNA-SGPVYSC-GDS/MPH., de fecha 20 de agosto de 2025, remite a la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana, la propuesta de "Ordenanza que aprueba la Creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Huancavelica, para su remisión al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente, de conformidad al artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, a través del Informe N° 0357-2025-SGPVYSC-GDS/MPH., de fecha 20 de agosto de 2025, la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana, remite al Gerente de Desarrollo Social, la propuesta de Ordenanza Municipal denominado: "Creación del Consejo Consultivo Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Huancavelica", dando cumplimiento al Oficio Múltiple N° D000024-2025-MIMP-DSLD;

Que, mediante Informe N° 418-2025-GDS/MPH., de fecha de recepción 27 de agosto de 2025, la Gerente de Desarrollo Social, solicita opinión legal al Gerente de Asesoría Jurídica, sobre el proyecto de Ordenanza denominado: "Creación del Consejo Consultivo Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Huancavelica", en cumplimiento al Oficio Múltiple N° D000024-2025-MIMP-DSLD;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 122-2025-GAJ-MPH/MJMV., de fecha 28 de agosto de 2025, opina viable la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la "Creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Huancavelica", correspondiendo al Concejo Municipal debatir y aprobar conforme al artículo 9, numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

Que, la Comisión de Asuntos de Desarrollo Social y la Mujer del Concejo Municipal, a través del Dictamen N° 04-2025/CADSyM-MPH., dictamina procedente, la solicitud de aprobación de la "Ordenanza Municipal que aprueba la Creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Huancavelica; por lo que elevan el presente al pleno del Concejo Municipal en el marco del artículo 9°, numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, para su debate y aprobación;

Estando a lo expuesto, a los documentos de vistos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad de votos en la sesión ordinaria de Concejo del día 19 de setiembre de 2025, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE HUANCVELICA

Artículo Primero.- APROBAR la Creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Huancavelica (CCONNA - PROVINCIAL), con la finalidad de promover la participación de niñas, niños y adolescentes, entre 8 y 17 años de edad, en la formulación de políticas públicas, en materia de la niñez y adolescencia, en la provincia de Huancavelica.

Artículo Segundo.- INTEGRANTES:
El CCONNA PROVINCIAL está conformado por cuatro (4) representantes de cada Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de cada Municipalidad existente en la Provincia de Huancavelica, que acredite dicha representación ante la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

Artículo Tercero.- REPRESENTACIÓN DEL DISTRITO DE LA PROVINCIA DE HUANCVELICA:
La Municipalidad Provincial de Huancavelica tiene a su cargo la elección de mínimo de (10) representantes de niñas, niños y adolescentes, entre organizaciones y grupos de niñas, niños y adolescentes del distrito cercado de Huancavelica, quienes integrarán el Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes, reconociendo su elección mediante Resolución de Alcaldía. En la misma resolución, se designa a cuatro niñas, niños o adolescentes, elegidos entre los integrantes, para su participen como representantes del equipo coordinador del CCONNA del distrito del cercado de Huancavelica.

Artículo Cuarto.- NORMATIVA APLICABLE:
La elección, organización y demás aspectos relacionados al CCONNA., se rigen por lo estipulado en el Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás normas aprobadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social o a la que haga sus veces y a la DEMUNA de la Provincia de Huancavelica, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la implementación de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Artículo Séptimo.- Deróguese las normas que se opongan a la presente.



POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Desarrollo Social.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Sub Gerencia de Participación Vecinal y Seguridad C.
Oficina de DEMUNA.
Unidad de Imagen Institucional.
Unidad de Informática.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCABELICA
Toribio W. Castro Cornejo
Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE

